

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: DESPACHO COMISORIO No. 058
Procedente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ
Solicitantes: DANIELLY GIRALDO ALFARO Y OTROS
Radicación: 2021-00015-00
Decisión: AUXILIA COMISIÓN

Auxíliese y devuélvase la comisión conferida por el señor Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, en el despacho comisorio de la referencia.

En consecuencia, este Despacho procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, a fin de establecer su estado actual, verificar las mejoras que se hayan realizado, si está habitado, por quien (es), desde cuándo y en que condición, la conservación de las construcciones, pastos y cultivos, su explotación económica de los siguientes predios: LOS LIRIOS (lote de terreno) distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria actual No. 355-16268 y la ficha catastral 73-616-00-03-0009-0026-000, ubicado en la vereda EL TOPACIO del Municipio de Rioblanco Tolima, con área georreferenciada de 9 Ha y 4.648 m², respecto del cual ostenta la calidad de POSEEDORA, a su vez, por secretaría se notifique personalmente al señor **VINEDER BUITRAGO TRIVIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°14.280.849, quien según lo informado se hizo presente en la etapa administrativa como interviniente, corriéndole traslado por el término de 15 días, para que ejerza su derecho de defensa y/o contradicción a través de abogado de confianza o Defensor Público designado por la defensoría del pueblo; toda vez que alega tener derechos sobre la heredad objeto de las diligencias y actualmente hace uso de la misma, para lo anterior, se señala la hora de las 08:00 a.m. del día once (11) de agosto de 2022, con las advertencias que se enuncian a continuación:

Los asistentes deben dar cumplimiento a los acuerdos expedidos en el marco de la actual pandemia ocasionada por el Covid19, que amenaza la salubridad de la población mundial: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA2011519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11597, PCSJA2011632 de 2020 y PCSJA20-11671, adoptando medidas necesarias para proteger tanto a servidores como usuarios del servicio.

Cordialmente,

CONTINUACION AUTO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No.058.

Para la asistencia a la diligencia debe darse cumplimiento a los protocolos de bioseguridad existentes y se debe comparecer haciendo uso de los elementos de protección necesarios para tal fin: tapabocas y careta (preferiblemente).

Previamente a la fecha de la diligencia, la parte interesada deberá informar al Despacho si alguna de las partes, intervinientes y/o demás personas que atenderán la diligencia en el lugar que debe llevarse a cabo, presentan alguna sintomatología o reporte positivo por contagio Covid 19. -Se prohíbe la comparecencia de personas cuya intervención no sea estrictamente necesaria en esta diligencia y se limita el número de asistentes a 5 personas.

No obstante lo anterior, se deja claro que en el evento de que el Ministerio de Salud y Protección social entregue datos que permitan concluir la imposibilidad de realizar la audiencia se suspenderá la misma, a fin de proteger a los servidores judiciales y demás asistentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ